



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 SEP 2022

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0509**

De manera oficiosa, este despacho citó a Félix Hernán Hernández para que rindiera testimonio dentro del asunto del epígrafe, pero este no compareció a la audiencia de instrucción y juzgamiento, so pretexto de tomarse “una pastilla diaria a las 6 A.M. por sus problemas de corazón” la que le produce “somnolencia”, según aseveró el apoderado actor. Dicha manifestación, de modo alguno, puede ser considerada como una causal de exculpación de su conducta, máxime si se repara en que en el plenario no existe incapacidad alguna proveniente de un profesional de la salud que acredite tal dicho.

Por lo tanto, sería del caso imponer las sanciones consagradas en el inciso final del artículo 218 del Código General del Proceso, si no fuera porque no existe dentro del legajo, prueba alguna que demuestre una efectiva citación del aludido testigo.

Lo anterior, sin perjuicio de ser eximido de rendir su testimonio, dado su deber de colaboración con la administración de justicia. Entonces, el apoderado actor, deberá acreditar la notificación del referido testigo, una vez se cite para la continuación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 77 y

Secretario

19 SEP 2022